



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis de medidas de protección de la Ley N° 30364 en delitos de  
violencia contra la mujer, Huaraz – 2019

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA

**AUTORAS:**

Duran Camones, Khristine Debbie (ORCID: 0000-0001-6599-8551)

Lopez Asencios, Abigail Rocio (ORCID: 0000-0002-1425-4744)

**ASESOR:**

Dr. Matos Quesada, Julio César (ORCID: 0000-0002-3873-6625)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

HUARAZ – PERÚ

2020

## Dedicatoria

A mi Padre, Fernando, que, por su amor, paciencia y esfuerzo, estoy cumpliendo un sueño más. A mi madre Maritza que desde el cielo me cuida, y que en vida nunca me dejó de apoyar, dándome mucha fortaleza.

*Khristine Durán*

A mi madre por su apoyo incondicional y a mi hija, mi motivo para seguir adelante cada día.

*Abigail Lopez*

## **Agradecimiento**

Expresar nuestra sincera gratitud a nuestras familias por su amor y apoyo incondicional a las personas y profesionales que nos brindaron su apoyo para el desarrollo de nuestra investigación.

A la Universidad Cesar Vallejo, a los docentes por brindarnos conocimientos que hoy en día hacen posible la conclusión de la investigación.

*Las Autoras*

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Carátula .....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
RESUMEN .....	v
ABSTRACT.....	vi
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	21
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	21
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística .....	21
3.3. Escenario de estudio: .....	23
3.4. Participantes: .....	23
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: .....	23
3.6. Procedimiento .....	24
3.7. Rigor científico:.....	24
3.8. Método de análisis de información .....	24
3.9. Aspectos Éticos.....	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	26
4.1 Resultados .....	26
4.2 Discusión.....	28
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES .....	35
REFERENCIAS .....	36
ANEXOS .....	41

## RESUMEN

El propósito de esta investigación es analizar la eficacia que traen las medidas de protección de la Ley N°30364 en delitos de actos violentos contra el sexo femenino en el primer juzgado de familia de Huaraz-2019. Donde el diseño de este estudio fue de enfoque Cualitativo, no experimental, así como el Diseño Transversal, que consisten en que se recolectará datos en un solo momento sin intervenir en el ambiente. Los participantes fueron de la provincia de Huaraz y especialistas del tema a tratar. Como resultado se tuvo que las medidas de protección son idóneas, jurídicamente hablando, a su vez estas medidas van acorde al problema denunciado como también a la realidad de cada víctima, tratando de que la víctima tenga la ayuda necesaria, tanto protección física como psicológica sin embargo no son eficaces puesto que hay mucho déficit en la ejecución, no existe el cumplimiento de estas en su mayoría y la poca fiscalización por parte de las autoridades ocasiona que las medidas de protección queden sin efecto ya que no se ampara ni mantiene en recaudo a la víctima ni antes o durante el proceso a seguir.

**Palabras Clave:** Violencia contra la mujer, medidas de protección, eficacia.

## ABSTRACT

The purpose of this investigation is to analyze the effectiveness of the protection measures of Law No. 30364 in crimes of violent acts against the female sex in the first family court of Huaraz-2019. Where the design of this study was a Qualitative approach, not experimental, as well as the Transversal Design, which consists of collecting data in a single moment without intervening in the environment. Participants were from the province of Huaraz and specialists in the subject to be discussed. As a result, it was found that the protection measures are suitable, legally speaking, in turn these measures are in accordance with the reported problem as well as the reality of each victim, trying to ensure that the victim has the necessary help, both physical and psychological protection without However, they are not effective since there is a large deficit in execution, most of them are not complied with, and the little oversight by the authorities causes the protection measures to be null and void as they are not covered or kept in the victim neither before nor during the process to follow.

**Keywords:** Violence against women, protection measures, efficacy.

## I. INTRODUCCIÓN

Con el pasar del tiempo se viene ampliando de manera cada vez más preocupantes a nivel global el padrón de casos registrados, con relación a los acontecimientos de violencia en contra del convencional y mal conocido genero más vulnerable, “La Mujer”. Estos acontecimientos son una problemática que ocurre muy frecuentemente hoy en día; puesto que “La organización Mundial de la Salud” revela investigaciones que nos muestran a un 35 % de mujeres del mundo estuvieron involucradas en algún incidente traumático, tales como violencia física y abuso a su autonomía sexual, donde la gran cantidad de estas clases de violencia fue producida por su propia pareja sentimental. OMS (2017).

Este acto violento además de ser fenómenos de ocurrencia mundial, se aumenta a ello que el sexo femenino en la mayoría de los casos es el más vulnerable y de mayores víctimas y teniendo en cuenta las estadísticas no es un secreto que afecta el bien estar, seguridad e incluso posibilidades de educación y desarrollo personal de la misma. Martínez, Algozaín, & Borges (2016)

Desde un panorama social escogemos como ejemplo a Sudáfrica que tiene marcados antecedentes en cuanto a la violencia de género y los resultados judiciales se refiere. Su legislación continúa en una necesidad de análisis debido a que la violencia contra el género femenino es cometida de forma excesiva, a pesar del esfuerzo que tiene el estado para promulgar leyes dirigidas a los derechos humanos. (Mvimbi, 2007, p. 5).

Sin embargo, indagando un poco más sobre estos eventos de violencia, la Organización Panamericana de la Salud, en la revista World Health Organization nos cuenta que la media nos indica que una de cada tres mujeres ha sufrido un episodio de violencia sexual y/o física, por parte de su pareja a lo largo del territorio mundial, tomando en cuenta a su vez que en algunos países este tipo de violencia impacta a la gran mayoría de mujeres en alguna etapa de su existencia, a un 14% de las mujeres entre 15 y 49 años, y en otras puede involucrar a una cantidad similar o superior a un 60% de esa población femenina. Calixto (2018)

En el mismo relato del estudio en mención se hace notar que la incidencia relacionada a algunos tipos de violencia en contra del género femenino han disminuido a los largo de los últimos 20 años, al menos en siete países tales como: Canadá, Colombia Guatemala, Haití, México, Nicaragua y Perú; si bien se indica cierta disminución de la violencia en estos territorios, es esta considerablemente muy baja y algunos indicadores no muestran cambios de manera lineal, lo cual nos invoca a manejar estos números con suma precaución puesto que esta violencia de género trae consecuencias graves en contra de la salud como: la muerte ya sea por feminicidio, suicido, mortalidad materna, enfermedades de transmisión sexual, entre otras; consecuencias negativas para la salud sexual y trastornos mentales. Calixto (2018).

Teniendo en cuenta el conocimiento previo del escaso descenso en las estadísticas en el Perú por violencia gracias a la Organización Panamericana de Salud, le daremos énfasis a nuestro País, donde la violencia de género en contra de la mujer no es un tema ajeno a nuestra realidad como sociedad pues es uno de los temas que más comentarios recibe; recolectando como datos estadísticos por el INEI, en el año 2016 en todo el territorio nacional, existe un alto porcentaje de 68.2% de las féminas que dicen haber padecido de algún tipo de violencia ya sea física o verbal por parte de su cónyuge o pareja sentimental; siendo el tipo de violencia más frecuente y que más resalta es la psicológica y/o verbal con un porcentaje de 64.2% referida a la agresión a través de palabras, causando daños graves a la estabilidad mental y emocional, disminuyendo de forma considerable el autoestima de la víctima; a continuación, se encuentra la violencia física con un porcentaje de 31.7% y la violencia sexual en una 6.6% correspondiente. ENDES (2016). (Tabla 1 en Anexo).

A respecto el CIDH en el año 2018 da a conocer su inquietud por los recurrentes episodios de violencia y asesinatos que existe en nuestro país, ya que en apenas cuatro meses entre enero y abril de ese mismo año se han perpetrado 43 feminicidios y 103 intentos de feminicidios, representando el incremento del 26% y 39% en las tasas de estos actos delictivos en comparación al año anterior, es por ellos que la CIDH hace extensiva la alerta al estado peruano para implementar otras



alternativas de estrategias integrales para poder prevenir estos delitos, garantizando el cumplimiento de la debida investigación e intentar sancionar correctamente a los responsables de estos actos y a su vez ofrecer protección y compensación integral a las víctima ya que es un gran reto primordial, pues se presenta una inmensa brecha entre el acontecimiento, el gran valor del mencionado problema y así mismo la eficacia de la reacción judicial que se brinda. IACHR (2018)

A pesar de quien adopto al principio una Ley específica sobre estos hechos violentos que se presentan inicialmente dentro del marco familiar, fue Perú, con la Ley N°26260, dirigida esencialmente a proteger a las víctimas de esta problemática social, que se hizo de conocimiento público en diciembre del año de 1993, finalizando su reforzamiento el 27 de julio del 2010, con el Decreto Supremo N°006-97-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°20260 “Ley de Protección frente a la Violencia Familiar” dirigida a la protección y eliminación de este fenómeno global, no obstante el porcentaje de este problema en los procesos judiciales siguieron siendo no tan favorables en su totalidad, ya que las víctimas seguían desprotegidas.

Por lo entendido anteriormente y la incertidumbre ante esta problemática social en el mes de noviembre del 2015 en el Diario Oficial “El Peruano” tiene publicada la Ley N°30364 “Ley para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia Contra las féminas y los que integran el Grupo Familiar”, derogando la Ley N°26260. El Poder Legislativo añade la mencionada ley en el sistema normativo con el fin de prevenir, sancionar y erradicar toda clase de violencia que atente en contra de las mujeres y a los que conforman la familia, cabe mencionar al respecto, que este proyecto de investigación estará específicamente dirigido a el análisis de la eficacia de los mecanismos procesales con las que se pretende proteger a víctimas del género femenino que han sido participes de un acto de violencia.

Al mencionar una minúscula parte de los porcentajes evidentemente preocupantes que se tienen al respecto, y destacar a su vez que existen leyes con el claro e importante objetivo de combatir la violencia, el problema central de significativa importancia e inmediato presenta sus cimientos en la protección de los agentes pasivos que han sido violentados, que son propensos por tener la condición de

víctimas que están expuestos a volver a sufrir cualquier tipo de ataque; y que en casos extremos se han llegado a convertir en homicidios. Podemos ver que, hasta el día de hoy, el alto número de casos de violencia contra la mujer no ha disminuido significativamente, a pesar que en el año 2018 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ya había hecho un llamado de atención, al mismo tiempo estimamos que las propias entidades competentes no realizan de manera eficiente y de manera adecuada las disposiciones para la debida protección que son dictadas por el órgano jurisdiccional. El cual podría deberse a las deficiencias propias de la regulación en la ley que salvaguarda a las mujeres agredidas de alguna manera.

Complementando a lo ya argumentado en líneas atrás respecto a la problemática nacional; nuestra provincia, no es indiferente a esta manifestación, se pudo recabar información de la Comisaria de Huaraz, observando que en el año 2018 se contabilizó 1,238 denuncias por agresiones (violencia psicológica y física) en perjuicio del sexo femenino; y en el año 2019 un registro total de 1,848 de estas mismas denuncias, ocasionando así un aumento de casi el 50% en la cifra de denuncias. (Tabla 2 en anexos)

Por lo tanto, debido a lo ya expresado párrafos atrás, se formuló la siguiente interrogante, ¿Cuánta eficacia existe en la Ley N°30364 respecto a las medidas de protección para el amparo de victimas mujeres o integrantes del grupo familiar por actos violentos?

Es preciso recalcar que, los criterios que respaldan esta investigación muestran una clara justificación teórica, puesto que encierra un tema de trascendencia, conceptos y fundamentos con relación al objeto de la presente investigación, con la finalidad de brindar un resultado más claro y preciso con respecto a este problema inminentemente de carácter social. A su vez se evidencia la justificación metodológica, ya que esta investigación se basará en antecedentes de leyes junto a teorías; del mismo modo se realizarán diversas entrevistas a especialista en este tipo de problemática; Donde posteriormente En el proceso de esta investigación se obtendrá un resultado de la verdadera aplicación de estas disposiciones, expuestas

en la Ley N°30364, por los delitos de ataques violentos contra el sexo femenino en la ciudad de Huaraz.

Además, este proyecto cuenta con una justificación practica puesto que, al culminar esta investigación, será de mucha utilidad para crear consciencia en nuestras autoridades locales; buscamos fomentar y/o se incrementen mejoras si resultan ineficaces, queriendo lograr una adecuada reacción protectora a tiempo y favor de las mujeres violentadas, mejorando este gran problema que aqueja a nuestra sociedad actual. Nuestra justificación jurídica, es en base a la Ley N°30364, ya que de esta se desprenden ciertas herramientas de protección en favor a las mujeres en estado de víctimas.

Por otro lado, se hace presente en esta idea de proyecto el objetivo general: Analizar la eficacia que traen las medidas de protección de la Ley N°30364 en delitos de actos violentos contra el sexo femenino en el primer juzgado de familia de Huaraz-2019; así mismo los objetivos específicos están referidos: a) identificar si las medidas de protección dictadas bajo el marco de la ley 30364 son proporcionales al tipo de daño causado (físico y/o psicológico); y b) Identificar los posibles factores que podrían obstaculizar el cumplimiento de las medidas o disposiciones de protección.

## II. MARCO TEÓRICO

En ese sentido y como seguimiento en la investigación de este tema, se exploró y revisó algunos estudios realizados con anterioridad a nivel internacional. Como primer antecedente tenemos a Barragán (2017) de la ciudad de Ecuador que en su proyecto de investigación que tiene como título “El seguimiento a las medidas de protección otorgados en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre 2016” de tipo de investigación descriptiva-explorativa, para la obtención del título de abogado, donde enfatiza que estas medidas de protección, no solo la otorguen sino también la aplicación sea efectiva tanto para la víctima como la persona agresora, por ello como objetivo general en este proyecto se considera el análisis de la realización de un seguimiento en las medidas de seguridad en los diferentes casos por violencia, con la finalidad de que se compruebe si se llega a incurrir en la vulneración de derechos constitucionales del agresor por un posible mal uso.

El autor llega a la conclusión que existe un déficit de conocimiento en instrucción es los cuerpos policiales, ya que con solo la “Bolera de auxilio” que pueda presentar la víctima, estos inmediatamente conducen a los supuestos agresor a un calabozo de la policía judicial y últimamente a la denominada zona de aseguramiento transitorio en las edificaciones de la fiscalía para que luego sea llevado ante la autoridad competente, vulnerando así con estos actos el debido proceso y garantía para las personas que se les priva de su libertad.

A su vez tenemos de la ciudad de Chile a Norambuena (2018) con su proyecto de investigación titulado “Eficacia de las Medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de Violencia Intrafamiliar” para optar el grado de licenciado en ciencias Jurídicas y Sociales señala como objetivo general en el proyecto es realizar una indagación crítica de las medidas cautelares y accesorias, pero sobretudo indagar el seguimiento y culminación de estas medidas, su fiscalización y puesto en marcha de nuestro sistema jurídico, ya que el autor a medida de hipótesis considera que el debido cumplimiento de las medidas cautelares es casi nulo y al incumplimiento de estas las sanciones son escasas.

El creador de la tesis concluye que la eficiencia y eficacia es nula al momento de conceder estas medidas, al igual que al momento de cumplirlas ya que no existe un fiscalizador verídico que lleve el curso del cumplimiento de la manera más activa, por ello sugiere la constitución de una entidad del estado que fiscalice el cumplimiento de estas medidas accesorias/cautelares, también resalta la escasa existencia de un debido seguimiento, datos estadísticos y monitoreo de las medidas dictadas, así mismo no existe capacitación en materia de género para los operadores jurídicos del sistema, respecto a los auxiliares en la administración de justicia; y a nivel judicial, como menciona también que el estado chileno no cumple con los estándares mínimos de protección de los derechos humanos de la mujer, por ellos no los alcanza a concretarse una tutela efectiva y eficaz para la víctima.

De igual manera se revisó bibliografías del ámbito nacional, de la ciudad de Tacna a Mejía (2018) con su proyecto de tesis titulado “Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017” para optar el grado de magister en Derecho, indica que tiene como objetivo general de determinar qué tan eficaces son las medidas de protección en los procesos de violencia familiar, si estos realmente son eficaces para garantizar el derecho a la integridad de las víctimas en los juzgados de familia, en el año 2017 en un tipo de investigación Cualitativa-Cuantitativa.

El autor concluye que las medidas de protección en procesos de violencia familiar y posterior la fiscalización si son eficaces debido a que garantizan el derecho a la integridad de las víctimas en los Juzgados de Familia, en la investigación el autor constato la disminución de los acontecimientos de reincidencia en violencia familiar a su vez a la ejecución de estas medidas que está a cargo de la Policía Nacional donde periódicamente cumplen con el seguimiento es eficaz y por ultimo a consecuencia de los resultados en la investigación el autor recalca que las medidas de protección que son dadas por los jueces en los procesos de violencia familiar a las víctimas apartan debidamente a los agresores a no rehacer actos de violencia.

Como segundo antecedente nacional tenemos el estudio realizado en la ciudad de Huacho, tenemos a Rosales (2017) con su tesis para obtener el título de Abogado “Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015-2017” con el objetivo general de determinar si la Ley N° 30364 y el Decreto Supremo N°9-2019 son eficaces para la protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección a través de un estudio exploratorio.

Posteriormente de su investigación el autor concluye que no son eficaces ya que las medidas que defendía no son realizadas en un plazo máximo de 72 horas de puesta la denuncia, agregando que la Policía y el ministerio público no notifica al Juzgado de Familia de Barranca dentro del plazo establecido (24hrs); por ello el autor sugiere que es de urgencia contar con un juzgado de familia especializado en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en Barranca con el fin de que los procesos sean desarrollados de maneras más dedicada a su vez tener un equipo multidisciplinario particular para el juzgado garantizando la realización de pericias de manera rápida.

El tercer autor a tomar en consideración dentro del ámbito nacional es Lasteros (2017) de la ciudad de Abancay el mismo para optar al título profesional de Abogado con su proyecto titulado “Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016” este trabajo tuvo como Objetivo, determinar los niveles de eficacia que se presentan en los juzgados de Familia de Abancay con respecto a medidas de protección, la aminoración de casos de casos de Agresiones familiares y la reincidencia que se presenta en los agresores para cometer estos actos, así como también los alcances de correcto cumplimiento de los mismos en la comisaria de la familia; y si estas medidas han sido ejecutadas eficazmente por la comisaria de Familia, teniendo como tipo de diseño descriptivo-no experimental.

Al concluir la investigación realizada dicho autor nos menciona no se logra el carácter tuitivo de protección adecuada y efectiva a la víctima ya que, a pesar de las normativas dictadas, los agresores tienen un alto índice de reincidencia debido

a que dichas medidas no aminoran la incidencia familiar, pues la comisaria de Abancay cumplió con la ejecución de solo un 35% de las medidas de defensa en el año 2016.

Complementariamente, para profundizar aún más en el presente proyecto, nos enfocamos en las investigaciones dentro del ámbito local; en el cual ubicamos la investigación de García (2014) para optar el grado de maestro en Derecho mención en Derecho Civil y Comercial con su proyecto de tesis que tiene como título "Las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huaraz, periodo 2008-2010" trabajo que enfoca su objetivo general en determinar el nivel de cumplimiento correcto de las medidas dictaminadas para la protección y defensa de las féminas que son agredidas mediante violencia intra familiar en los juzgados de familia de la Ciudad de Huaraz; también analiza el nivel de reincidencia de los agresores, teniendo como tipo de diseño mixto, no experimental

En dicho trabajo podemos ver que, al finalizar el desarrollo del mismo, el autor nos menciona que la Ley de Violencia Familiar no previno ni soluciono problemas familiares, adicionando la falta de eficiencia mostrada por el Poder Judicial quienes no han contribuido con resultados positivos, debido a los jueces no ejecutan sanciones drásticas y ejemplares en contra del agresor pues estos buscan conciliar sin tomar en cuenta el origen del problema.

Por su parte González (2018), en la ciudad de Huaraz realiza su investigación titulada "vigencia de las medidas de protección en casos de archivamiento fiscal en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar", el enfoque de su investigación se basa en el análisis y el conocimiento de las hipótesis en los que las medidas de protección dadas, deben continuar pese al archivamiento fiscal de las denuncias; y de este modo con la validez haya garantía en cuanto a su recuperación psicológica e integridad física de las personas afectadas.

Referente al tipo, corresponde a una investigación dogmática- jurídica, que tiene como fin la ampliación y la profundización de conocimientos sobre la problemática del trabajo de investigación y, correspondientemente pertenece al diseño no Experimental, ya que no se realizó una manipulación de la variable independiente, tampoco obtuvo un grupo de control ni fue experimental; debido a que el propósito estuvo dirigido al estudio del hecho jurídico después de la identificación del problema. Lo cual tiene como justificación, el estudio y análisis de la vigencia de las medidas de protección, al margen del archivamiento de los procesos por parte del Fiscal, que a la postre permitió el estudio de los efectos e incidencia del mismo. Y finalmente la investigadora llega a la conclusión de que las medidas de protección, en este tipo de infracciones de los derechos de la mujer y los que conforman una familia, terminan siendo instrumentos de defensa y prevención que el Estado adhiere para favorecer víctimas evitando episodios y/o más violencia.

Es de verse en las investigaciones ya sea en el ámbito internacional, nacional y local, en su mayoría coinciden en que las medidas dictadas por la legislación no son efectivas para repeler el gran problema que viene atacando a las mujeres dentro de la sociedad. Antes de abarcar o reconocer el principal problema de la falta de eficacia en los intentos de protección de víctimas, el presente proyecto de investigación se avala mediante significativos fundamentos jurídicos y conceptos básicos que se van a desarrollar en las siguientes nociones generales iniciando con el concepto de Familia, de manera conceptual se refiere a una agrupación de individuos emparentados, relacionados entre sí, ya sea por alguna alianza, el matrimonio, o la afiliación más excepcional que es la adopción (parentesco) que viven debajo del mismo techo, donde esta unidad doméstica es concebida por agentes activos, dotados de voluntad, seres con la capacidad de sentir, pensar, y actuar sobre un conjunto de estimaciones cognitivas y de percepciones normativas a la manera de vivir en relaciones domésticas. Bourdieu (1997)

A su vez Francisco E. y Marcial R, mencionan que definir a la familia es muy importante, pero a la vez complejo ya que es un concepto standard que establece límites, obligaciones, derechos, incompatibilidades, etc.; entre dos o más personas y en ello no puedo existir un solo criterio ya que no se puede organizar de manera



semejante a todas las familias, es por ello que el código civil también evita su conceptualización como tal. Rubio Y Eguiguren (1985)

Por eso mismo la idea de familia en nuestro código Civil es una tarea que representa grandes dificultades ya que supone enfrentarse a un concepto algo riguroso, problemático y esquivo, requiriendo un estudio multidisciplinario para su debida comprensión; el autor en su revista "La idea de familia en el código Civil peruano" cita al Dr. Ramos Núñez, donde relata que en un país pluricultural como el nuestro no se puede imponer válidamente un solo modelo familiar. Ramos (1994)

En tanto la Ley N° 30364 menciona en su artículo 6° que la violencia contra los integrantes del núcleo familiar está referido a toda acción que conlleva al deceso de la víctima, el daño físico, sexual o psicológico, y todo esto ocurre dentro de un mal concepto entendido por parte del integrante familiar que dirige el hogar.

Los conceptos mencionados en párrafos anteriores hacen un complemento con el tema de investigación de este proyecto a su vez un aspecto importante a tratar es la violencia, que se define por ser una conducta dañina y con intención alguna, que puede ser de dos tipos: activa o pasiva, es decir, una violencia por acción, pero también puede ser violencia por inacción u omisión; Es un acto agresivo pero alterado por eso mismo tiene características dañinas e intencionales. San Martin (2006)

La violencia tiene una sustancia misma donde la acción violenta se rige por la categoría de medios y fines, cuya característica principal, si se aplica a los asuntos humanos, siempre ha sido con la finalidad de que la víctima corra peligro de ser abrumada en cualquier tipo o todos los tipos de violencia que hay en la sociedad. Arendt (1970).

La comprensión de toda violencia no es la misma, esta abarca el tema de la motivación, no solo la intención; si bien es cierto que los seres humanos no son los únicos animales que son violentos, en realidad casi cualquier animal, incluidos los insectos, puede causar daño deliberadamente; La diferencia entre una agresión humana y la agresión de otros animales es en si la motivación, ya que cualquier

animal, incluidos los humanos, pueden ser partícipes de una agresión instrumental (agresión que tiene como objetivo lograr un algo separado o tercero al verdadero objetivo), pero solo los humanos participan en una agresión hostil (agresión que se realiza con el propósito de dañar a la víctima). Englander (2017)

En la revista Ra Ximhai menciona que para la Organización mundial de Salud, la violencia se define como el uso intencional o voluntario de la fuerza o poder, en el que amenaza a otras personas o grupos, la cual causa daños psicológicos, muerte, lesiones, trastornos del desarrollo o privaciones; en la misma revista citan a Corsi donde señala que la violencia se apoya en construcciones culturales que estructuran el modo de percibir y vivir la realidad, las cuales, han incidido en la perpetuación de las agresiones, estas construcciones culturales a las que se refiere Corsi, se basan en las jerarquías, el poder y en la discriminación. Ramírez y del Rosario (2016)

Ya al conocer que es la violencia nos enfocamos específicamente en los actos violentos que se cometen hacia la mujer o violencia de género donde cada intento mínimo por atentar contra la fémina de forma violenta tiene características que hace que se califique como violencia de género. Esta violencia es ampliamente reconocida ya que es la representación más grande de violación al ius humanum, convirtiéndose así y manteniéndose en una de las problemáticas más grande de la salud pública, siendo este tan prominente se ha dado responsabilidad a los profesionales de la salud mental para que puedan identificar, prevenir y tener una acción de respuesta a la violencia contra la fémina. Oram, S., Khalifeh, H., & Howard, L. M. (2017).

La representación de este es que existe un desnivel de consideración en el poder que se cataloga para el hombre y la mujer dentro de la sociedad, ocasionando así el poco valor al género femenino, creyendo e imponiendo una subordinación frente al género masculino. La gran diferencia que hay entre otras formas de agresiones es que en este acto solo se ataca por el simple hecho de tener como genero al femenino. Este tipo de violencia de las féminas adapta diferentes niveles identificando así la gravedad del delito, siendo estas enmarcadas en el siguiente

rango: actos violentos sexualmente e incesto, persecución sexual constante en el lugar de labores y a sí mismo en las instituciones de educación, incluso están en un ambiente de autoridad las mujeres son violentadas sexualmente cuando estas detenidas o presas, y ni que decir de una mujer desarraigada, sumando a ello el negocio de las mujeres que circula en la realidad y la más común en conocimiento de todos, los actos violentos domésticamente. Rico (1996)

El acto violento dirigido a la mujer causa sufrimientos y mucha miseria para las victimarias, tanto personalmente como a sus familias, dentro de este acto los principales accionarios son personas conocidas a la víctima ya sea dentro de las relaciones íntimas o terceros que la víctima conoce, esta violencia se considera construida tras una fuerte influencia social sobre la diferencia de roles entre lo masculino y femenino, integrando a ellos la diferencia de derechos que se les ha categorizado a cada uno. Krahe (2018).

La coacción de género constituye un importante riesgo para la salud social y es un grave atentado normativo a los ius humanum básicos para el mundo. Critelli (2010), así mismo este ataque de género no es nuevo en la actualidad, tiene lugar en prácticamente todas las sociedades del mundo, pero solo en los últimos treinta años se ha hecho visible como un problema social importante. Históricamente, las maneras de ir contra lo femenino dentro de la familia fueron tratadas con niveles menos graves que las que ocurren en la esfera pública de la familia. En la década de 1990, esta coacción se definió como ataques importantes a los derechos de la humanidad por primera vez. Ahora se considera la pieza central en aquellos derechos de la humanidad a las mujeres. Merry (2011)

El trato extremista de coacción y sadismo contra lo femenino en México es el aumento de deceso del género feminae en el país. Las causas de este ensañamiento están asociadas con el ascenso de pobreza intensa, la pérdida del trabajo, la atomización de la economía en la vida del campo y la constante presión social obligada a los más frágiles económicamente por las políticas neoliberales. Por lo tanto, el feminicidio y la violencia pueden considerarse ingredientes fatales del actual trance en la estructura en una zona capitalista. Olivera (2006)

En tanto la Ley N° 30364 expresa taxativamente en el numero 5° de sus artículos, que la coacción contra el sexo femenino, es aquella conducta que tiene como consecuencia el deceso de la víctima, un riesgo para la estable entereza física, carnal o sicológico, ya sea en un ámbito estatal o no.

Se conceptualiza a ello que un acto violento hacia la fémina es: a) La integración y conocimiento dentro de la unidad domestica e incluso en diferente relación mientras sea interpersonal y el autor de la violencia haya compartido o incluso siga compartiendo el lugar donde coexisten. Señalando también a la violación, agresión al cuerpo o a la estabilidad emocional b) Que se violente por cualquier otra persona, no necesariamente de la familia, solo que pertenezca a la comunidad social ya sea exigiendo favores en lo sexual, martirizando, forzando a la mujer al negocio de su cuerpo en cualquier lugar donde habite incluyendo centro donde ejerce su trabajo.

La vulneración de la vida de las mujeres (según la OMS, estadísticamente relata que la violencia globalmente se ejerce por lo menos entre una cada tres féminas) es un alarmante suceso que implica tanto la garantía de vida y la importancia de ejercer a tiempo cada derecho de los humanos. La colisión que esta seguridad y garantía humana que existe para el crecimiento de la salud pública y exterminación de estos conflictos violentos merece un estudio más profundo no solo se forma independiente de cada país, si no internacionalmente, con esa perspectiva darle una importante a todos los flujos transnacionales. Brysk (2017)

Tras un recordatorio previo conceptualizado de violencia, familia y actos violentos contra la mujer, pasamos a los modelos de violencia. De acuerdo el número 8 del artículo que se plasma en la ley 30364 los tipos de violencia son los siguientes: a) *Violencia física*. – Es el accionar causante de daño corporalmente o a la salud. Incluyendo a maltratos negligentes, descuidos o por omitir alguna necesidad básica que tenga como consecuencia físicamente daños o que por posterior sean ocasionados, dejando de lado la ayuda necesaria en el tiempo prudente para la compensación. b) *Violencia sicológica*. – Son los actos que tienen como fin controlar al agente pasivo sin su consentimiento ni aceptación, queriendo

denigrarla, retrayéndola, diciéndole insultos, hasta incluso estereotiparla, también dejando de lado el tiempo que necesite para la recuperación.

Los tipos anteriormente relatados son los que consideramos los que se presentan más en la vida cotidiana, seguidamente está: c) *Violencia sexual*. – accionar violentamente a una persona sexualmente sin aprobación de esta o con coacción, aclarando que en los sucesos falte o no exista introducción del miembro masculino o acercamiento corporal alguno, también son considerados coacción en el ámbito sexual, como también la exposición de material pornográfico atentando con la libertad voluntaria de una persona a decidir por su vida sexual utilizando amenazas, intimidación y/o coerción.

Se considera también una grave violación que se comete contra ius humanum, ya que este delito se relaciona y se complementa en contextos de paz, afecta a mujeres, hombres, niñas y niños, pero teniendo en cuenta las altas estadísticas que quien mayormente es perpetrada por hombres. Villellas, Urrutia, Royo (2016)

Y por último tenemos d) *Violencia económica o patrimonial*. – Acto que vulnera la fortuna económica o capitales en bienes de una fémina simplemente por la estipulación que tiene esta o contrario a cualquiera que integre un el grupo de familia, siendo las más comunes: (a) Perturbar bienes, ya sea con tenencia o posesión de mala intención, (b) Atentar con apropiación indebida que cosas personales ya sea de trabajo o cualquier bien. (c) Negar recursos económicos que son para las necesidades indispensables de una vida digna. (d) Alteración en la percepción de un ingreso salarial disminuido en las labores, en el mismo centro de trabajo solo por la calidad de ser mujer.

A su vez esta violencia afecta el desarrollo del país, incluyendo a las familias e individuos, es por ellos que se considera la planificación de un proyecto para poder sobrellevar estos delitos donde realizan un bosquejo de teorías que orientan y apoyan para obtener límites en un proceso como este. Coaquira (2020)

Textualmente nos centraremos en dos de ellos, *el maltrato físico*, se entiende que son hechos que causan un perjuicio material, que quiere decir un perjuicio visible, diferenciando en los hechos referidos a la injuria donde la avería que se causa es

moral, este maltrato se explica mediante impactos fuertes al cuerpo o heridas provocando el sufrimiento.

Este tipo de acto violento que se da en el mundo a través de la sociedad que ejemplifica y categoriza a la mujer como un objeto y esta las reprime casi siempre con violencia. Kurti (2016).

Comúnmente en la mayoría de la población estos accionares son ocasionado por la pareja sentimental masculina a su conyugue, siendo estos hechos propios de maltratos corporales. Cabello (1999)

En cuanto al *maltrato psicológico*, de carácter subjetivo ocasiona un sufrimiento moral que no busca dañar corporalmente, este término ha incorporado en el vocablo y expresiones de la coacción en la familia. Cabello (1999). Los daños psicológicos tienen consecuencias irreversibles, dejan gran marca dentro de la estabilidad psicológica de la persona violentada, que sus interacciones en la sociedad o grupo familiar no serán con regularidad debido al daño causado, esto se desprende en el número 8 de los artículos de la Ley N° 30364 en su literal b).

Este cruel accionar relacionan dos componentes con inclinación subjetiva, teniendo como primeramente la iniciativa consiente del agresor de querer ver sufrir a la otra parte con maltratos y segundo materializar el sufrimiento que este agente activo ocasiona a la persona inocente. Cabello (1999). Por su lado Rogers & Follingstad (2014), mencionan que las mujeres abusadas presentan síntomas de ansiedad, depresión, así como ideación de suicida y problemas en la salud mental. Asimismo Temple . Choi . Elmquist . Hecht . Miller . Stuart . & Wolford-Clevenger (2016), señalan que hay una perpetración de abuso psicológico que afecta la salud mental teniendo así la victima sistemas de depresión, ansiedad y hostilidad.

Este tipo de violencia es bastante amplio y complejo en realidad ya que no se tiene un criterio específico y claro de lo que conlleva este actuar del agresor, solo algunos parámetros que se ha ocasionado en la victima, sin embargo, la configuración penal es un gran aporte ya que al tratarse de delitos se acredita el daño por palabras causados por el agresor con un peritaje psicológico y análisis más profundo. Mosquera (2018).

Del mismo modo, dentro del concepto de causas un estudio reveló que la discriminación directamente para el género femenino se encuentra en muchos ámbitos y áreas laborales, como en la educación, salud, política, etc. Donde se tiene la idea de que el hombre es el dominante, a su vez la existencia de lugares con pobreza, analfabetismo que traen consigo muchos problemas morales, culturales, económicos y sentimientos psicológicos que hacen el conjunto de un inicio de actos violentos y la aceptación de la misma. Idris, Iqbal and Shehzad (2019).

Estimamos que si bien es cierto hay persona que pensaron y buscaron una explicación del porqué en la ciencia biológica, ya que en las distintas especies que existen que no es la humana se dan estos arreglos violentos entre ambos géneros, pero esto no ocurre en todas ni siempre, ni es lógica ni se consiente que una especie ponga en riesgo la extinción y/o el maltrato a quien tiene como una de sus funciones y privilegios de dar existencia a otro ser y cuidar y salvaguardar los genes de sus miembros; aun así vivimos en un mundo donde a la especie humana se le influye bastante con su propia cultura, donde hay infinidad de ejemplos con respecto a la alimentación de la virilidad como películas, juguetes militaristas o agresivos, en los mismo videojuegos que un niño tiene a su alcance dirigiendo así a una constante enseñanza violenta indirecta. Se sabe que a temprana edad estas enseñanzas toman posición en la vida de la persona de una manera predominante haciendo énfasis en las diferencias que hay entre chicos y chicas a través de mensajes discretos entre femeninas y masculinos. Villalva (2005)

Conociendo que el género de la mujer se califica como débil a comparación de la virilidad de un sujeto masculino, aporta negativamente aún más el sexismo donde restringe al hombre para que se muestre con los sentimientos que todo ser humano tiene como el afecto, la misma vulnerabilidad, la sensación de ternura y compasión frente a cualquier situación ya que todo este conjunto se considera poco o nada masculino. El sexismo además de la imposición que hace con estereotipos y desequilibrio en la convivencia con un ser femenino también choca con la estabilidad y los valores de los niños, genera la exterminación de una convivencia

empática entre conyugues, elimina diálogos en la intimidad de la relación y quita todo tipo de afecto y actitudes que puedan cooperar con el desarrollo sostenible en una familia, y por parte del género femenino dificulta mucho en ellas el control de la seguridad, independencia y autonomía como personas individuales. Con el pasar de los días estas influencias sexistas van de una persona a otra, de un niño a otro deteriorando valores.

Otro gran conocimiento social es que estos mensajes de virilidad están creciendo, ocasionando una gran cantidad de injusticias por el machismo, ya que existen sentencias han sido “amigables” para los maltratadores y las victimas han quedado sin alguna defensa. Existe un estudio de hace poco que relatan que en algunos de los juicios por violencia han absuelto sin más a los agresores llevando como argumentos según “validos” como: “se malinterpreto los tratos malos”, “todo el hecho ocurrió cuando no tenían ninguna relación de convivencia con la víctima”; el agresor “no la maltrata siempre, solo en festividades” o cuando la mujer “se encuentra físicamente bien” no da la sensación que fue maltratada o vive un infierno con su pareja porque se le ve bien.

Se encuentra casos en las que se inventa o se atenúa hechos para llegar a una pena mínima o simplemente esta se anule favoreciendo al maltratador con sustentos como el alcoholismo o un estado etílico alto, que no tiene empleo o el simple argumento del “no me acuerdo”, siendo esto ya perturbador, se conoce que en otras ocasiones se ha desestimado a gran escala un intento de asesinato, abusos sexualmente inapropiados y nada voluntarios, amenazas que las derivan como “ otros delitos que se suman a los hechos ya juzgados” dándole tan poca importancia como si no fueran sucesos de alto riesgo para las féminas que denuncias su padecimiento. Villalva (2005)

Se observa regularmente en declaraciones testimoniales de gran cantidad de mujeres un nivel de miedo elevado, junto con una aceptación de resignación por los hechos que viven, culpándose y sin tomar la decisión de denunciar a sus agresores; teniendo esta falta de iniciativa genera una condena propia a la víctima, estos son más recurrentes en una coacción situacional, donde el ataque verbal



también se complementa repetidas veces. Es triste que estos sucesos sean frecuentes en la sociedad peruana, por la existencia de una dominación masculina para con las féminas. IFEA (2018)

Por ellos también nos enfocamos en las definiciones de las disposiciones de protección, de acuerdo a la ley N° 30364 en su art. 22, inciso a) están referidos básicamente al retiro del domicilio a aquel que causa daño, la restricción de proximidad hacia la víctima entendiéndose en todas sus formas y bajo los preceptos de la autoridad judicial. También la prohibición de mantener comunicación ya sea por vía telefónica, redes sociales o diferentes medios de comunicación; asimismo la prohibición de portar armas por parte del agresor, en caso de acreditar sobre la tenencia de estas se notificará a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad. En cuanto a su naturaleza jurídica, es una medida cautelar de urgencia y va ligado a la tutela jurisdiccional efectiva, es decir que nace de la necesidad de protección surgida como consecuencia de las infracciones a los principios generales y disposiciones de un determinado ordenamiento jurídico.

En esa línea de ideas se establece dos importantes etapas en el proceso de tutela a las víctimas. Tenemos como la primera etapa la protección, la cual está bajo el mando de los Juzgados de familia los cuales dictan las medidas de protección; mientras que la segunda etapa, está referida a la sanción propiamente dicha, y estas están dirigidas por los órganos jurisdiccionales que se encuentran en materia penal, es decir que en las investigaciones o juzgamientos preceden de acuerdo a la gravedad del caso y las disposiciones sobre delitos dentro del marco legal.

En ese sentido estas medidas protectoras son acciones que el estado toma importancia y énfasis en sus diferentes instituciones estatales, para así llegar a tener un cuidado más efectivo para con las víctimas de esta problemática, una orientación completa tanto a la víctima como agresor, buscando así brindar un equilibrio social y ayuda a la población.

Michau. Horn. Bank. Dutt & Zimmerman (2015) en su investigación realizada se enfatizan en la prevención contra las mujeres y niñas, las prevenciones se basaran en cinco principios, que consisten en el análisis y acciones para la prevención de la

violencia en toda la ecología social, Diseños de intervención basados en un análisis específico de poder de género, los modelos basados en la teoría desarrollados en base de la evidencia, La inversión sostenida en intervenciones multisectoriales y finalmente una programación inspiradora que promueva el pensamiento personal y colectivo con respecto a los derechos de las mujeres y niñas.

### III. METODOLOGÍA

#### 31. Tipo y diseño de investigación:

El Diseño de Investigación que corresponde a la investigación, según Sampieri (2003), señala el Diseño No Experimental, así como el Diseño Transversal, que consisten en que se recolectará datos en un solo momento sin intervenir en el ambiente, donde no habrá manipulación de las variables; y el Diseño Retrospectivo, por cuanto trataremos e investigaremos de sucesos que ocurrieron con anterioridad a la elaboración del proyecto, y que culminaron con la emisión de los Informes Periciales.

El Enfoque es Cualitativo. Al respecto, Monje, (2011), señala que en toda información cualitativa no habrá un manejo estadístico, siendo su estructura que estudia más el proceso que la obtención de resultado.

#### 32. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística:

**Ámbito Temático:** El ámbito temático de la presente investigación fue las medidas de protección.

**Problema de Investigación:** A pesar de quien adopto al principio una Ley específica sobre estos hechos violentos que se presentan inicialmente dentro del marco familiar, fue Perú podemos ver que, hasta el día de hoy, el alto número de casos de violencia contra la mujer no ha disminuido significativamente, al mismo tiempo estimamos que las propias entidades competentes no realizan de manera eficiente y de manera adecuada las disposiciones para la debida protección.

**Pregunta de Investigación:** ¿Cuánta eficacia existe en la Ley N°30364 respecto a las medidas de protección para el amparo de victimas mujeres o integrantes del grupo familiar por actos violentos?

**Objetivo General:** Analizar la eficacia que traen las medidas de protección de la Ley N°30364 en delitos de actos violentos contra el sexo femenino en el primer juzgado de familia de Huaraz-2019.

**Objetivos Específicos:**

- Identificar si las medidas de protección dictadas bajo el marco de la ley 30364 son proporcionales al tipo de daño causado (físico y/o psicológico)
- Identificar los posibles factores que podrían obstaculizar el cumplimiento de las medidas o disposiciones de protección.

**Como categorías se tiene:**

- Tipos de Violencia.
- Causas de Violencia
- Medidas de protección
- Etapas del proceso

**Del cual se desprenden las sub categorías:**

**Tipos de violencia:**

- Violencia Física.
- Violencia Psicológica.
- Violencia Sexual.
- Violencia Económica.

**Causas de Violencia:**

- Pobreza.
- Analfabetismo.
- Problemas económicos.
- Problemas Culturales o sociales (Machismo).

**Medidas de protección:**

- Retiro del victimario del lugar de la familia y/o domicilio
- Restricción de proximidad del agresor a la víctima.
- Prohibición de mantener comunicación.
- Prohibición de portar armas.

**Etapas de proceso:**

- Etapa de protección (Se dictan las medidas de protección).
- Etapa de Sanción.

**33. Escenario de estudio:**

El estudio se enmarca en la ciudad de Huaraz, con el primer Juzgado de Familia que aplican las medidas de protección de la Ley N° 30364, y la comisaria de Huaraz con la Policía Nacional del Perú (PNP).

**34. Participantes:**

En la descripción de los participantes se tiene en cuenta que los sujetos que participaron en el estudio de la presente investigación fue un juez del primer juzgado de familia, un fiscal de la fiscalía superior de familia y dos efectivos policiales, de la provincia de Huaraz, toda información recaba fue de acuerdo al año 2019, con la finalidad de aplicar los instrumentos y obtener información que ayudan a responder a los objetivos establecidos en el desarrollo del estudio.

**35. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

Hernández, Fernández y Baptista (2006), indica que es la obtención de información por medio de las personas o en hechos más a fondo. Los instrumentos a tomar en cuenta es la observación del investigador, a su vez realiza entrevistas, profundizando las respuestas para un análisis más claro.

Siendo el conjunto de preguntas llamado entrevista un mecanismo para la obtención de ideas que ayudan al proyecto en la cual se aplica los problemas que se genera para la investigación observando el grado de complejidad

donde el investigador creando un ambiente amical con el entrevistado absuelve las dudas expresándose claro y sencillo.

La entrevista: Mecanismo que ayuda a la aclaración de ideas para el proyecto de investigación las cuales se le presenta a un especialista del tema de la investigación.

### **36. Procedimiento:**

El procedimiento se dará en tres etapas: Primero se elaboró la entrevista que consta de 10 preguntas, en la que participará un juez del primer juzgado de familia, un fiscal de la fiscalía superior de familia y dos efectivos policiales, en la que cada entrevista durará un aproximado entre 20 a 30 minutos, seguidamente se hizo validar el instrumento con tres expertos en la materia, y por ultimo toda la información que se reunirá al momento de entrevistar se plasmará en el siguiente trabajo de investigación.

Para finalizar que procederá con la realización de los resultados para así elaborar conclusiones y recomendaciones que corresponden.

### **37. Rigor científico:**

Se identificó el nivel de rigor científico de la presente investigación, usando la técnica de cuestionario, para ello se elaboró un instrumento para evaluar la confiabilidad, siendo dicho instrumento la entrevista, la cual fue validada por expertos.

### **38. Método de análisis de información:**

Para que lo datos sean analizados se realizó la aplicación de la guía de entrevista, con el propósito de determinar los sucesos de causas y consecuencias que afronten la variable y se relacionen a las medidas de protección de la Ley N° 30364 relacionado a los ataques contra la mujer.

### **39. Aspectos Éticos**

Refiriéndonos a los aspectos éticos estimamos que esta investigación cuenta con originalidad puesto que paso por el programa turnitin donde se obtuvo el 13% de similitud, a su vez existe la realización de las citas bibliográficas de acuerdo al sistema considerado en la normal APA evidenciando así el respeto por los derechos de los autores que se consignó en este proyecto.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Resultados:

Al tocar el tema de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, rápidamente sabemos que es un tema endémico, abarcan muchos factores para poder erradicarlo por completo y dadas las estadísticas mundialistas, es difícil; sin embargo, en este proceso de erradicación y protecciones a la víctima consideramos que se tiene que tener como prioridad por lo menos disminuir cada porcentaje de actos violentos en nuestro país, el trabajo conjunto y organizado de las autoridades competentes contra la violencia darían resultados espectaculares, a pesar que ya existen leyes que intentan proteger a la víctima.

Señalando el primer objetivo general del este proyecto que se trata de analizar la eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 en delitos de actos violentos contra el sexo femenino en el primero juzgado de familia de Huaraz, se considera que normativamente la ley es idónea y se presumiría que es eficaz, sin embargo al hablar de eficacia se refiere a la ejecución de esta y existe una gran grieta entre lo otorgado a la víctima para su protección con lo ejecutado eficazmente, ya que en el proceso de hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección otorgadas por el juez, hay una gran déficit de monitoreo, si bien es cierto hay intenciones y voluntad de cumplimiento con las tareas asignadas a las autoridades correspondiente, en este caso a la Policía Nacional del Perú, hay escasas de personal y una carga laboral inmensa, por ende no se abastecen para cumplir con toda supervisión, mucho menos realizar un reporte oportuno para el juzgado, también falta coordinación con el conjunto de Serenazgo para el apoyo, conjuntamente con las reuniones vecinales.

Nuestro segundo objetivo que es específico trata de identificar si la protección de la víctima mediante las medidas que se dictan bajo el marco de la ley 30364 llegan a ser proporcionales al tipo de daño causado, tras la investigación, estimamos que si es proporcional, aclarando que esta proporcionalidad no es



sistemática, ni absoluta, ya que ahí entra en trabajo de juez con la interpretación del caso, cada medida dictada se basa en la realidad de la víctima, en lo que necesita para su bien estar, para ello ayuda mucho las audiencias, resultados del médico legista, etc., a su vez esta proporcionalidad no solo se basa en un tema jurídico, ni en el simple otorgamiento de las medidas, también es muy importante el aporte de la psicología y los labores que realizan las trabajadoras sociales es vital, tanto para la víctima como al agresor llevar este complemento de la mano con la ley siendo un gran aporte a la sociedad y ayuda proporcionalmente al daño causado a ambas partes porque se le da un servicio completo , también se protege la salud mental.

En nuestro tercer objetivo se basa en identificar los posibles factores que podrían obstaculizar el cumplimiento de las medidas o disposiciones de protección, concluimos que uno de ellos es la falta de personal en la PNP ya que existe una gran demanda de casos por violencia en nuestra ciudad de Huaraz y también disposiciones de medidas de protección a casos que no están en un riesgo inminente, que tanto el juzgado como la policía, donde este último está a cargo del monitoreo no se abastecen y ahí se genera la ineficacia e incluso reincidencia en los actos violentos porque la victima a pesar de tener una protección que la ley le ofrece no está ejecutada debidamente ya que toda acción es tardía o simplemente no se ejecuta, agregando a ellos que no se cuenta por el apoyo del Serenazgo.

Segundo consideramos un factor obstaculizador en el ámbito social, que mientras la sociedad siga teniendo ese chip en su pensamiento de que el hombre es superior a la mujer, que el hombre es quien tiene el poder, que incluso se siga creyendo que es aceptable que el hombre ejerza violencia en algunos casos para supuestamente enseñar o advertir ya sea a su pareja o hijos, mientras que la mujer es minimizada y poco valorada, la ley no puede obrar milagros y aunque tenga una normativa bien laborada con intenciones de exterminar la violencia, no puede cambiar el comportamiento y creencias que las personas adoptan ya sea por su entorno, crianza e incluso la misma cultura;

en pocas palabras el machismo es un factor clave de influencia para la sociedad.

Agregando a ello, muchas de las mujeres que son violentadas, viven y han crecido con esta idea de que el hombre es superior, por ende, al tener ya un proceso por violencia, el propio miedo y/o creencias equivocadas de un “amor” o una “relación sentimental” las lleva al error de perdonar y regresar con sus agresores, dejan de lado las disposiciones de protección, los tratamientos psicológicos que se les pueda haber agendado ocasionando con más probabilidad reincidencia en la violencia, donde todo este conjunto también hace ineficaz el cumplimiento de las medidas que el juez dictamina.

#### **4.2 Discusión:**

La discusión se realizó tomándose en cuenta los objetivos del proyecto, como también el marco teórico y por último la opinión de las investigadoras.

El primer objetivo consta de analizar la eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en delitos de actos violentos contra el sexo femenino en el primer juzgado de familia de Huaraz- 2019, si bien es cierto la ley es idónea, cuando hablamos de eficacia nos referimos a la ejecución de estas medidas las cuales no cumplen con una protección efectiva para la víctima, Norambuena (2018) en su investigación titulado “Eficacia de las Medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de Violencia Intrafamiliar” señala que en su país la ineficacia que existe se da porque no existe una verdadera fiscalización, además resalta que existe carencia de estadísticas, seguimiento, monitoreo y personal para los casos de las medidas decretadas, la cual concuerda con nuestra investigación donde también consideramos que no existe eficacia en las disposiciones de protección en la ciudad de Huaraz, pero no por falta de voluntad ni intenciones, es por una escases de personal tanto en el juzgado como en la policía nacional del Perú y no hay una verdadera fiscalización de las medidas otorgadas por ende terminan siendo demasiado ineficaces para la víctima.

A su vez, al haber tanta carga procesal y poco personal, la policía nacional no informa al juzgado a tiempo o simplemente no se presentan los avances o seguimientos que se hace a las víctimas con las disposiciones para su protección, tal como lo relata Rosales (2017) en su proyecto de tesis titulado “Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015-2017” donde también la policía nacional y el ministerio público no informa al Juzgado de Familia de Barranca dentro del plazo establecido, coincidiendo con el autor que se necesita contar con un juzgado de familia especializado en violencia contra la mujer o integrantes de la familia a fin de que estos procesos sean llevados con más dedicación, contando con un equipo multidisciplinario propio del juzgado para que así se garantice la realización de las pericias de manera más rápida, ya que en Huaraz solo hay un juzgado de familia pero que no solo atiende casos de violencia, si no otros ámbitos de derecho de familia.

El segundo objetivo se refiere a identificar si las medidas o disposiciones de protección dictadas bajo el marco de la ley 30364 llegan a ser proporcionales al tipo de daño causado, para ello conocer los daños es importante, en nuestra ciudad de Huaraz, mayormente se denuncia violencia psicológica y física, donde Cabello (1999) conceptualiza ambos, siendo el *maltrato psicológico*, de carácter subjetivo ocasiona un sufrimiento moral que no busca dañar corporalmente, este término ha incorporado en el vocablo y expresiones de la coacción en la familia.

Y el *maltrato físico*, se entiende que son hechos que causan un perjuicio material, que quiere decir un perjuicio visible, diferenciando en los hechos referidos a la injuria donde la avería que se causa es moral, este maltrato se explica mediante impactos fuertes al cuerpo o heridas provocando el sufrimiento.

Comúnmente en la mayoría de la población estos accionares son ocasionado por la pareja sentimental masculina a su conyugue, siendo estos hechos propios de maltratos corporales. Teniendo en cuenta lo daños que más se presentan en Huaraz, y relacionándolo con la proporcionalidad al momento de

dar alguna protección a la víctima, consideramos que la proporcionalidad si se manifiesta ya que no solo se dictan las disposiciones de protección acorde al daño que sería un proceso netamente jurídico, también otras profesiones se involucran como los psicólogos, por lo cual estimamos que al dar una ayuda completa y compleja, no solo en el intento de amparar su integridad física, si no también potenciando la integridad mental es enriquecedor para la sociedad donde vivimos, tanto para víctima como agresor; dejando en claro que el cuidado y/o trato que se da a la víctima y agresor para la ayuda mental y resocializadora, no tiene nada que ver con la fiscalización de las medidas de protección, pues está a cargo de otros profesionales, con otro tipo de seguimiento.

El tercer Objetivo se refiere a identificar los posibles factores que podrían obstaculizar el cumplimiento de las medidas o disposiciones de protección, para ellos tendremos en cuenta a Villalva (2005) que relata que hay persona que pensaron y buscaron una explicación del porqué en la ciencia biológica, ya que en las distintas especies que existen que no es la humana se dan estos arreglos violentos entre ambos géneros, pero esto no ocurre en todas ni siempre, ni es lógica ni se consiente que una especie ponga en riesgo la extinción y/o el maltrato a quien tiene como una de sus funciones y privilegios de dar existencia a otro ser y cuidar y salvaguardar los genes de sus miembros; aun así vivimos en un mundo donde a la especie humana se le influye bastante con su propia cultura, donde hay infinidad de ejemplos con respecto a la alimentación de la virilidad como películas, juguetes militaristas o agresivos, en los mismo videojuegos que un niño tiene a su alcance dirigiendo así a una constante enseñanza violenta indirecta.

Se sabe que a temprana edad estas enseñanzas toman posición en la vida de la persona de una manera predominante haciendo énfasis en las diferencias que hay entre chicos y chicas a través de mensajes discretos entre femeninas y masculinos.

Sin dejar de citar a Villalva se conoce que el género de la mujer se califica como débil a comparación de virilidad de un sujeto masculino, aporta negativamente

aún más el sexismo donde restringe al hombre para que se muestre con los sentimientos que todo ser humano tiene como el afecto, la misma vulnerabilidad, la sensación de ternura y compasión frente a cualquier situación ya que todo este conjunto se considera poco o nada masculino. El sexismo además de la imposición que hace con estereotipos y desequilibrio en la convivencia con un ser femenino también choca con la estabilidad y los valores de los niños, genera la exterminación de una convivencia empática entre conyugues, elimina diálogos en la intimidad de la relación y quita todo tipo de afecto y actitudes que puedan cooperar con el desarrollo sostenible en una familia, y por parte del género femenino dificulta mucho en ellas el control de la seguridad, independencia y autonomía como personas individuales. Con el pasar de los días estas influencias sexistas van de una persona a otra, de un niño a otro deteriorando valores.

Opinamos que uno de los factores que obstaculizan esas medidas, es también la propia sociedad, citamos a Villalva porque explica un tema sumamente importante de una sociedad y cultura machista que adoptamos con nuestro entorno, familia y crianza, las complicaciones son que aun pudiendo tener las mejores leyes del mundo, un porcentaje capacitado de trabajadores, muchos juzgados especializados en violencia etc., las leyes no pueden obrar mágicamente si no cambiamos o hacemos el intento de evolucionar con nuestras ideas sexistas, si seguimos creyendo que el hombre es poderoso y la mujer no puede ni debe serlo, que el hombre tiene justificación para violentar, que es superior a la mujer por el simple hecho de su género y más ideas que aún siguen preponderantes en la actualidad, no vamos a contribuir con la exterminación de la violencia, es muy difícil, claro está, pero también estimamos que de poco se empieza, tal vez no se pueda cambiar a las personas a un 100% pero si influenciar para el concientización de una parte de la sociedad y de nuestra ciudad.

Incluso esa mentalidad machista existe en la mayoría de los casos en las propias mujeres, quienes son las que deberían ser las pioneras y poner un alto, por ellos el incumplimiento eficaz de las medidas de protección también se da

por este porcentaje de mujeres que han sido violentadas pero que tienen esta idea errónea de lo que valen, y vuelven a recaer con sus agresores, perdonándolos y aceptando la violencia dejando de lado la ley y apoyo psicológico que un juzgado pueda darles, convirtiendo así ineficaz la medida de protección.

Un segundo obstáculo consideramos a la falta de fiscalización por escaso personal en las autoridades encargadas del monitoreo de la protección de la víctima, misma dificultad que señala Norambuena (2018) en su investigación titulado “Eficacia de las Medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de Violencia Intrafamiliar” señala que en su país no existe una verdadera fiscalización, además resalta que existe carencia de estadísticas, seguimiento, monitoreo y personal para los casos de las medidas decretadas. En nuestra ciudad de Huaraz tenemos casi la misma dificultad ya que solo contamos con un Juzgado de Familia que no solo lleva casos de violencia, sumando a ello a la Policía Nacional del Perú que al existir una carga laboral de otorgamientos de medidas de protección el conjunto de personal no se abastece para todos los casos, dejando incluso pasar la supervisión con riesgo que exista reincidencia por parte del agresor.

Creemos que las leyes son importantes en la sociedad, pero tal como lo explica Barragán (2017) de la ciudad de Ecuador que en su proyecto de investigación que tiene como título “El seguimiento a las medidas de protección otorgados en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre 2016” que las medidas de protección no solo deben ser otorgadas si no contar con una aplicación efectiva para ambas partes (víctima y agresor), enfatizamos y concordamos con esa idea como investigadoras porque en nuestra ciudad existe una gran brecha entre lo que se dispone para la protección y la ejecución debidamente de esta, ocasionando la poca prevención de la violencia y teniendo nada de avances en la erradicación de esta pandemia.

## **V. CONCLUSIONES**

**5.1.** Tomando en cuenta la investigación que se realizó concluimos que las medidas de protección de la Ley N°30364 en los delitos por actos violentos contra la fémina o integrantes del grupo familiar no son eficaces, la ley existe, es idónea y aplicable para toda persona que la necesite y/o la solicite, sin embargo, no existe el cumplimiento de estas en su mayoría y la poca fiscalización por parte de las autoridades ocasiona que las medidas de protección queden sin efecto ya que no se ampara ni mantiene en recaudo a la víctima ni antes o durante el proceso a seguir.

**5.2.** La proporcionalidad al tipo de daño causado si se manifiesta de manera correcta, concluimos que bajo el marco de la ley, estas medidas van acorde al problema denunciado como también a la realidad de cada víctima, tratando de que la víctima tenga la ayuda necesaria, tanto protección física como psicológica, sin embargo la necesidad de casas hogares para salvaguardar aquellas victimas que no tiene donde vivir, es un problema que se tendría que tomar en consideración haciendo que la víctima no siga conviviendo con su agresor.

**5.3.** Finalizamos la idea que en nuestra ciudad de Huaraz uno de los posibles factores que obstaculizan el cumplimiento eficaz de las medidas de protección es la falta de personal en la Policía Nacional de Perú, estos son los encargados de la fiscalización y monitoreo del cumplimiento eficaz de las disposiciones que el juez concede para la protección de la víctima pero existe tan alto nivel de carga laboral de medidas de protección que el grupo de policías de la comisaria de Huaraz no se abastece, existe voluntad e interés de cumplimiento en los trabajadores pero al no cubrir todos los casos se deja sin amparo y sin cuidado a la víctima.

**5.4.** Se concluyó también que la sociedad tiene un gran aporte negativo como un factor más de obstaculización para el cumplimiento de las medidas que se le da a la víctima para su protección, ya que se maneja una mentalidad

machista, no solo de parte de los hombres, también mujeres ya sea por la poca educación o en la mayoría de los casos la influencia de su propio entorno amical o familiar, originando miedo por parte de la mujer y a la vez aceptación de la violencia a la que es sometida, ocasionando reincidencia por el agresor.

La idea de creer que el hombre es superior en todo sentido a la mujer, como sociedad nos hace caer en constantes errores, aceptando, perdonando y/o creyendo que las mujeres por el simple hecho de su género merecen menos o nada.



## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1.** Se tome en cuenta la falta del personal policial para poder monitorear las medidas de protección que se dictan para las víctimas de Huaraz y contratar u organizar de manera más efectiva grupos de policías para llegar a todos los casos existentes por violencia, a su vez coordinar con los del plantel de serenazgo y unir fuerzas y ayuda laboral para llegar al cumplimiento efectivo de estas medidas que la ley establece.
- 6.2.** Manifestamos también se considere la implementación de un Juzgado especializado en Violencia, si bien es cierto existe una organización interna en el Juzgado de Familia para poder cumplir con todo, la carga laboral que no es solo de violencia hace que no haya un enfoque específico en este problema que aqueja en gran parte a nuestra ciudad Huaraz.
- 6.3.** Si bien es cierto existe proporcionalidad al momento de emitir medidas de protección, no contamos con una casa hogar para la víctima en caso se ordene el desalojo de la vivienda al agresor y este no se quiera ir porque es su propiedad.  
Sugerimos proyectos para la implementación de refugios para las mujeres de poca economía y/o desamparadas con o sin hijos, sería una ayuda notable.
- 6.4.** Por último, sugerimos que las autoridades promuevan mayores capacitaciones con el tema de autoestima, el valor de una persona y como mujer, charlas que incentiven a terminar con la idea del machismo; hemos notado que la sociedad está contaminada de tan malos ideales de superioridad que el factor más preponderante en nuestra ciudad para que exista violencia es el machismo.

## REFERENCIAS

Arendt, H. (1970). About violence. Houghton Mifflin Harcourt.

Barragan, A. (2017) El seguimiento a las medidas de protección otorgados en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre 2016. (Tesis para obtener el título de abogado). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/13498/1/T-UCE-0013-Ab-183.pdf>"

Bourdieu, P. (1997). Espíritu de familia. Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción, 126-138.

Brysk, A. (2017). Introduction: gender violence and international relations / Introduction: gender violence and international relations. CIDOB d'Afers Internacionals Magazine, (117), 7-28.

Cabello C. (1999). Divorcio y Jurisprudencia en el Peru. Lima, Perú. Editorial Pontificia Universidad Catolica del peru.

Calixto, R.P. (2018) La violencia contra la mujer afecta a casi el 60% de las mujeres en algunos países de las Americas. Pan American Health Organization/World Health Organization

Critelli, FM (2010). Women's rights = Human rights: Pakistani women against gender violence. J. Soc. & Soc. Welfare, 37, 135.

Coaquira Baltazar N. (2020). Violencia económica ejercida a las mujeres en el entorno familiar.

Englander, EKL (2017). Understanding violence . Routledge.

Garcia, E. (2014) Las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huaraz,

periodo 2008-2010. (para optar el grado de maestro en Derecho mención en Derecho Civil y Comercial). Recuperado de <http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/945/D.C.C.%20T-384.pdf?sequence=1&isAllowed=y>"

Hernandez S. R, Fernandez, C y Baptista P. (2006). Metodología de la investigación. 4ta ed. Mexico. Editorial: McGraw-Hill Interamericana.

IACHR Expresses Concern over prevalence of Murder and Other Forms of Extreme Violence against Women in Perú. (2018, 2 Jun). Press Release

Idris, M., Iqbal, K. and Shehzad, S. (2019). Violence against women: a gender issue and the role of educational institutions at the secondary level in the district. *Pakistan Journal of Gender Studies*, 19, 75-90.

IFEA,C. (2018, 29 abril). Violencia contra la mujer en el Perú. IFEA.

INEI-Peru: Encuesta Demografica y Salud Familiar 2016-Nacional y Regional. (2016) Index ..

Krahé, B. (2018). Violence against women. *Current opinion in psychology*, 19, 6-10.

Kurti, S. (2016). La violencia contra las mujeres en Albania: medidas preventivas adoptadas en la lucha contra este fenómeno. *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 20, 457-478.

Lasteros, L. (2017) Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016. (para optar al título profesional de Abogado). Recuperado de <http://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/handle/utea/75/Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20y%20prevenci%C3%B3n%20de%20violencia%20familiar%20en%20el%20juzgado%20de%20familia%20de%20Abancay%20en%20el%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>"

- Martínez Lemus, O. R., Algozaín Acosta, Y., & Borges Damas, L. (2016). Violencia intrafamiliar contra la mujer. *Revista Cubana de enfermería*, 32(1).
- Mejia, A. (2018) Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017. (para para optar el grado de magister en Derecho). Recuperado de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/585/1/Mejia-Rodriguez-Ada.pdf>
- Merry, SE (2011). *Violencia de género: una perspectiva cultural* (Vol. 3). John Wiley & Sons
- Michau L. Horn J. Bank A. Dutt M & Zimmerman C. (April, 2015). *Prevention of violence against women and girls: lessons from practice*. The Lancet. Vol (385) (9978), 1672-1684
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación Cuantitativa y Cualitativa. Guía Didáctica*.
- Mosquera Ruiz, M. A. (2018). El delito de violencia familiar aspectos político criminales.
- Norambuena, J. (2018) Eficacia de las Medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de Violencia Intrafamiliar. (para optar el grado de licenciado en ciencias Jurídicas y Sociales). Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/165770/Eficacia-de-las-medidas-cautelares-y-accesorias-aplicadas-en-contexto-de-violencia-intrafamiliar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Olivera M. ( March, 2006). *Violencia femicida: Violence against women and Mexico's structural crisis*. Latin American Perspectives. Vol (33) (2), 104-114.

- Oram, S., Khalifeh, H., & Howard, L. M. (2017). Violence against women and mental health. *The Lancet Psychiatry*, 4(2), 159-170.
- Organización Mundial de la Salud (2017), Violencia contra la mujer. Perú
- Ramos, C. (1994). La idea de familia en el Código Civil Peruano. *THĒMIS-Revista de Derecho*, (30), 97-107.
- Rico, M. N. (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos.
- Rogers M & Follingstad D.(July, 2014), *Womens Exposure to Psychological Abuse: Does that Experience Predict Mental Health Outcomes?*. Springer link. Vol (29) (6), 595-611.
- Rosales, R. (2017) Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015-2017. (para para obtener el título de Abogado). Recuperado de [http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyC\\_P\\_01\\_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyC_P_01_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y)"
- Rubio C., Marcial y Eguiguren P. Francisco. Violencia coacción y legitimación en el Derecho. En Revista del foro n°1 Lima, 1985. Pp.84-101
- Ruiz-Ramírez, R., & del Rosario Ayala-Carillo, M. (2016). Violencia de género en instituciones de educación. *Ra Ximhai*, 12(1), 21-32.
- SAGE Journals: Your Gateway to world-class research journals. (2012). SAGE Journals.
- Sampieri, R. (2019). Metodología de la Investigación. 3era ed. Mexico Editorial: McGraw-Hill Interamericana
- Sanmartín, J. (2006). ¿Qué es esa cosa llamada violencia? *Diario de campo*, 40, 11-30.

- Temple J. Choi h. Elmquist J. Hecht M. Miller M. Stuart G. & Wolford-Clevenger C (August, 2016). *Psychological Abuse, Mental Health, and acceptance of Dating violence among adolescents*. Elsevier. Vol (59) (2), 197-202.
- Villalva, S. A. (2005). *Violencia contra las mujeres: causas, consecuencias y propuestas*. Monografía de internet]. Madrid-España: Confederación Española de Asociación Española de Padres de Alumnos (CEAPA). [Acceso 16 de mayo de 2018]. Recuperado en: <https://www.ceapa.es/sites/default/files/Documentos/violencia%20contra%20la%20mujeres.pdf>.
- Villellas, A., Urrutia, P., Royo, J. M., & Villellas, M. (2016). *Violencia sexual en conflictos armados*. *Quaderns de Construcció de Pau*, 27, 2-16.

## **ANEXOS**

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

Saludos cordiales Señores Peritos, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre las medidas de protección de la Ley N° 30364 en delitos de violencia contra la mujer, Huaraz – 2019; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

### **TÍTULO DE LA TESIS:**

“Análisis de medidas de protección de la Ley N° 30364 en delitos de violencia contra la mujer, Huaraz – 2019”

### **ENTREVISTADO:**

-----

### **CARGO:**

-----

### **I. RESPECTO AL TIPO DE DELITO DE VIOLENCIA:**

- 1.- ¿Cuáles son los tipos de Violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar?
- 2.- En su experiencia profesional ¿Qué tipo de violencia contra la mujer o integrante del grupo familiar considera que se presenta más en la ciudad de Huaraz?

### **II. RESPECTO A LAS CAUSAS DE VIOLENCIA:**

- 3.- ¿Cuál considera ha sido o es la principal causa de la Violencia contra la mujer o integrante del grupo familiar?
- 4.- ¿Qué consecuencias han generado los actos violentos ejercidos por el agresor?
5. ¿Existió reincidencia en los casos denunciados?



### **III. RESPECTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN:**

**6.-** Desde un punto de vista jurídico y social ¿Cree que son eficaces las medidas de protección dictadas por la ley 30364?

**7.-** ¿Las disposiciones de protección que se dictaron en los casos denunciados en Huaraz en el 2019 han sido debidamente monitoreados por las autoridades competentes?

**8.-** Desde un punto de vista jurídico y social ¿Cuáles cree que son los factores que obstaculizan la ejecución de las medidas de protección en las disposiciones dadas para la protección de la víctima en Huaraz?

**9.-** ¿Las medidas de protección dictadas en los casos del 2019 han sido proporcionales con los daños causados o conoce alguno que no?

**10.-** Opinión Personal ¿Qué posibles soluciones se deberían tomar en cuenta para mejorar la ejecución de las medidas de protección en la ciudad de Huaraz?

---

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ENTREVISTADO

FIRMA

Anexo. Documentos de Validación de Instrumentos

**MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO**

**TITULO DE LA TESIS:**

**“Análisis de medidas de protección de la Ley N° 30364 en delitos de violencia contra la mujer, Huaraz – 2019”**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:**

**MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DE LOS CUESTIONARIOS**

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	Opción de respuesta	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				Opción de la encuesta	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Variable de estudio: Delito de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Tipo de Delitos de Violencia	-Violencia contra la mujer	1. ¿Cuáles son los tipos de Violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar?		X		X		X		X		
			2. En su experiencia profesional ¿Qué tipo de violencia contra la mujer o integrante del grupo familiar considera que se presenta más en la ciudad de Huaraz?		X		X		X		X		
	Causas del delito de violencia	-Causas del Delito de violencia contra mujer o integrante del grupo familiar	3. ¿Cuál considera ha sido o es la principal causa de la Violencia contra la mujer o integrante del grupo familiar?		X		X		X		X		
			4. ¿Qué consecuencias han generado los actos violentos ejercidos por el agresor?		X		X		X		X		

	mujer o integrante del grupo familiar	5. ¿ Existió reincidencia en los casos denunciados?		X	X	X	X		
Medidas de protección	Medidas de Protección	6. Desde un punto de vista jurídico ¿Cree que son eficaces las medidas de protección dictadas por la ley 30364?		X	X	X	X		
		7. Las disposiciones de protección que se dictaron en los casos denunciados en Huaraz en el 2019 han sido debidamente monitoreados por las autoridades competentes?		X	X	X	X		
		8. Desde un punto de vista jurídico y social ¿ Cuáles cree que son los factores que obstaculizan la ejecución de la medidas de protección en las disposiciones dadas para la protección de la víctima en Huaraz?		X	X	X	X		
		9. Las medidas de protección dictadas en los casos del 2019 han sido proporcionales con los daños causados o conoce alguno que no?		X	X	X	X		
		10. Opinión Personal ¿Qué posibles soluciones se deberían tomar en cuenta para mejorar la ejecución de las medidas de protección en la ciudad de Huaraz?		X	X	X	X		

Comentarios: \_\_\_\_\_

Nombres del experto validador: ALEXANDER NICOLAI MORENO VALVERDE

DNI: 41385735

  
Firma y Sello del Experto

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Alexander Nicolás Moreno Valverde, titular del DNI. Nº 41335735 de profesión, ejerciendo actualmente como Fiscal adjunto Superior, en la Institución Ministerio Público.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (entrevista), a los efectos de su aplicación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de las preguntas.				X
Amplitud del contenido				X
Redacción de las preguntas.				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia			X	

En Huaraz, a los 18 días del mes de Julio del 2020

  
Firma

### MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TITULO DE LA TESIS:

“Análisis de medidas de protección de la Ley N° 30364 en delitos de violencia contra la mujer, Huaraz – 2019”

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DE LOS CUESTIONARIOS

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Opción de respuesta	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				Opinión de la entrevista	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Variable de estudio: Delito de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Tipo de Delitos de Violencia	-Violencia contra la mujer	1. ¿Cuáles son los tipos de Violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar?	- Física - Psicológica - Económica	X		X		X		X		NINGUNO
			2. En su experiencia profesional ¿Qué tipo de violencia contra la mujer o integrante del grupo familiar considera que se presenta más en la ciudad de Huaraz?	Física	X		X		X		X		NINGUNO
	Causas del delito de violencia	-Causas del Delito de violencia contra mujer o integrante del grupo familiar	3. ¿Cuál considera ha sido o es la principal causa de la Violencia contra la mujer o integrante del grupo familiar?	Relación de Poder entre Género	X		X		X		X		NINGUNO
			4. ¿Qué consecuencias han generado los actos violentos ejercidos por el agresor?	- Abuso y Maltrato Infantil	X		X		X		X		NINGUNO

		mujer o integrante del grupo familiar	5. ¿ Existió reincidencia en los casos denunciados?	- Si	X	X	X	X	NINGUNO
Medidas de protección	Medidas de Protección	6. Desde un punto de vista jurídico ¿Cree que son eficaces las medidas de protección dictadas por la ley 30364?	- RELATIVO	X	X	X	X	NINGUNO	
		7. Las disposiciones de protección que se dictaron en los casos denunciados en Huaraz en el 2019 han sido debidamente monitoreados por las autoridades competentes?	- POCO	X	X	X	X	NINGUNO	
		8. Desde un punto de vista jurídico y social ¿ Cuáles cree que son los factores que obstaculizan la ejecución de la medidas de protección en las disposiciones dadas para la protección de la víctima en Huaraz?	- ESCASO PERSONAL POLICIAL	X	X	X	X	NINGUNO	
		9. Las medidas de protección dictadas en los casos del 2019 han sido proporcionales con los daños causados o conoce alguno que no?	- Si	X	X	X	X	NINGUNO	
		10. Opinión Personal ¿Qué posibles soluciones se deberían tomar en cuenta para mejorar la ejecución de las medidas de protección en la ciudad de Huaraz?	- TRATAMIENTO MULTIDISCIPLINARIO.	X	X	X	X	NINGUNO	

Comentarios: NINGUNO

Nombres del experto validador: EDUARDO RÓMULO SUÁREZ LA ROSA SÁNCHEZ

DNI: 42043868

Firma y Sello del Experto

EDUARDO RÓMULO SUÁREZ LA ROSA SÁNCHEZ  
FISCAL AJUNTO SUPERIOR PROVISIONAL  
3ª FISCALÍA SUPERIOR PENAL DE ANCASH  
DISTRITO FISCAL DE ANCASH



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, EDUARDO ROMULO SUAREZ LA ROSA SANCHEZ, titular del DNI. N°  
42048863 de profesión, ejerciendo actualmente como  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR - 3° FSP-ANCASH en la Institución  
MINISTERIO PÚBLICO.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (entrevista), a los efectos de su aplicación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de las preguntas.				X
Amplitud del contenido				X
Redacción de las preguntas.				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia			X	

En Huaraz, a los 02 días del mes de Julio del 2020



Firma

EDUARDO ROMULO SUAREZ LA ROSA SANCHEZ  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PROVISIONAL  
3° FISCALÍA SUPERIOR PENAL DE ANCASH  
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

## MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

**TITULO DE LA TESIS:**

"Análisis de medidas de protección de la Ley N° 30364 en delitos de violencia contra la mujer, Huaraz – 2019"

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:**

### MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DE LOS CUESTIONARIOS

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	Opción de respuesta	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				Opinión de la entrevista	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
<b>Variable de estudio:</b> Delito de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Tipo de Delitos de Violencia	-Violencia contra la mujer	1. ¿Cuáles son los tipos de Violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar?		X		X		X		X		
			2. En su experiencia profesional ¿Qué tipo de violencia contra la mujer o integrante del grupo familiar considera que se presenta más en la ciudad de Huaraz?		X		X		X		X		
	Causas del delito de violencia	-Causas del Delito de violencia contra mujer o integrante del grupo familiar	3. ¿Cuál considera ha sido o es la principal causa de la Violencia contra la mujer o integrante del grupo familiar?		X		X		X		X		
			4. ¿Qué consecuencias han generado los actos violentos ejercidos por el agresor?		X		X		X		X		



	mujer o integrante del grupo familiar	5. ¿ Existió reincidencia en los casos denunciados?		X		X		X		X		
Medidas de protección	- Medidas de Protección	6. Desde un punto de vista jurídico ¿Cree que son eficaces las medidas de protección dictadas por la ley 30364?										
		7. Las disposiciones de protección que se dictaron en los casos denunciados en Huaraz en el 2019 han sido debidamente monitoreados por las autoridades competentes?		X		X		X		X		
		8. Desde un punto de vista jurídico y social ¿ Cuáles cree que son los factores que obstaculizan la ejecución de la medidas de protección en las disposiciones dadas para la protección de la víctima en Huaraz?		X		X		X		X		
		9. Las medidas de protección dictadas en los casos del 2019 han sido proporcionales con los daños causados o conoce alguno que no?		X		X		X		X		
		10. Opinión Personal ¿Qué posibles soluciones se deberían tomar en cuenta para mejorar la ejecución de las medidas de protección en la ciudad de Huaraz?		X		X		X		X		

**Comentarios:** \_\_\_\_\_

**Nombres del experto validador:** Zoila María Cano Pérez

**DNI:** 43912135

  
 \_\_\_\_\_  
**Firma y Sello del Experto**

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Zoila María Cano Pérez titular del DNI. N°  
48912135 de profesión, ejerciendo actualmente como  
docente en la Institución  
Universidad César Vallejo.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (entrevista), a los efectos de su aplicación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

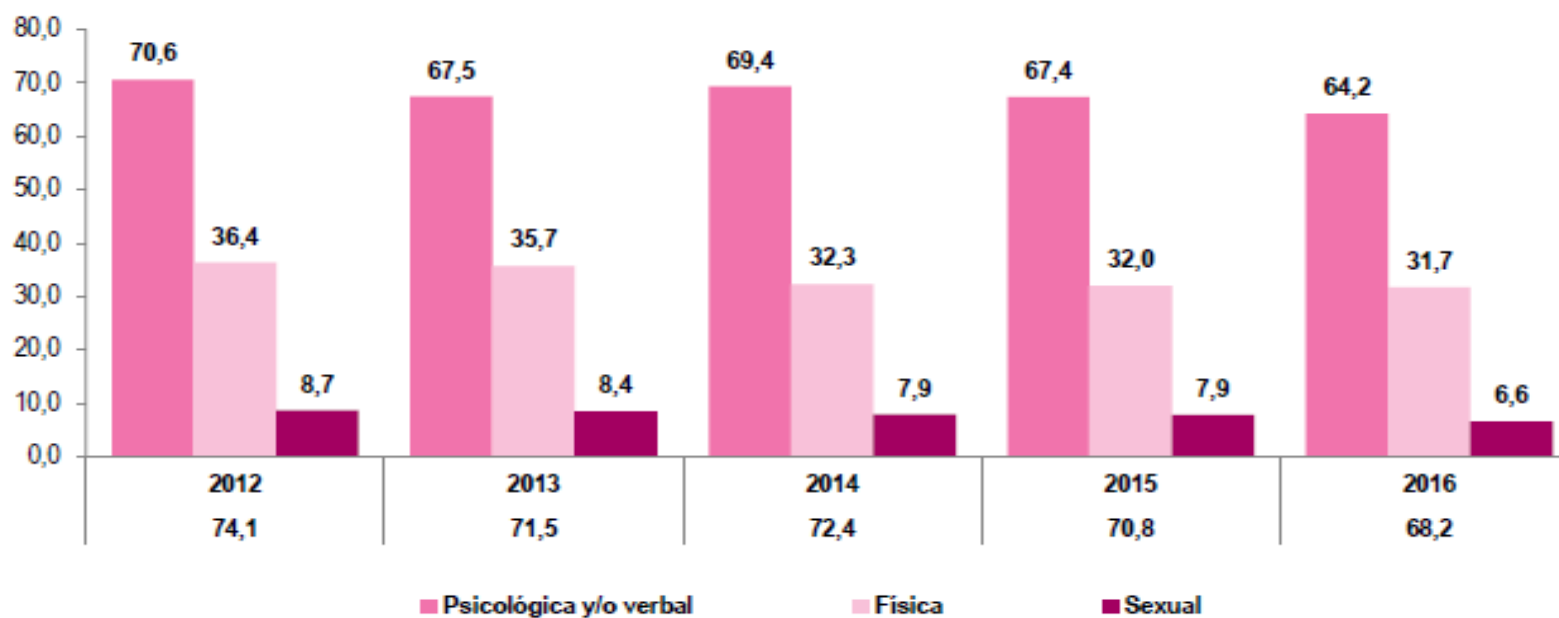
	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de las preguntas.				X
Amplitud del contenido				X
Redacción de las preguntas.			X	
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

En Huaraz, a los 18 días del mes de Junio del 2020

  
Firma

Anexo. Tabla de representación de los porcentajes de las formas de violencia contra la mujer ejercidas alguna vez por el esposo o compañero.

**GRÁFICO N° 12.1**  
**PERÚ: FORMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER, EJERCIDA ALGUNA VEZ**  
**POR EL ESPOSO O COMPAÑERO, 2012 - 2016**  
(Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e informática – Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Anexo. Tabla de representación de información estadística de violencia familiar registrada en el sistema SIDPOL de la comisaria de la PNP de Huaraz 2018-2019

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR REGISTRADO EN EL SISTEMA SIDPOL DE LA COMISARIA PNP HUARAZ - 2018					INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR REGISTRADO EN EL SISTEMA SIDPOL DE LA COMISARIA PNP HUARAZ - 2019				
MODALIDAD	VIOLENCIA FÍSICA	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA	VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL	MODALIDAD	VIOLENCIA FÍSICA	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA	VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL
ENERO		36	51		ENERO	9	58	51	11
FEBRERO	6	41	33		FEBRERO	7	54	69	8
MARZO	4	42	15		MARZO		76	71	7
ABRIL	10	27	39		ABRIL		54	68	3
MAYO	5	37	45		MAYO	11	60	87	
JUNIO		39	44		JUNIO	16	68	82	6
JULIO	4	44	46		JULIO	6	60	82	7
AGOSTO		49	57		AGOSTO		77	96	
SEPTIEMBRE	8	52	52	4	SEPTIEMBRE	7	60	85	3
OCTUBRE	11	60	81	7	OCTUBRE	8	45	65	
NOVIEMBRE	9	64	74	6	NOVIEMBRE	25	88	61	13
DICIEMBRE	11	54	67	4	DICIEMBRE	65	110		9
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>545</b>	<b>604</b>	<b>21</b>	<b>TOTAL</b>	<b>154</b>	<b>810</b>	<b>817</b>	<b>67</b>

Fuente: SIDPOL de la comisaria de la Policía Nacional del Perú de Huaraz.

Anexo. Matriz de Operacionalización de Variable

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Violencia contra la mujer</li> </ul>	<p>El acto violento dirigido a la mujer causa sufrimientos y mucha miseria para las victimarias, tanto personalmente como a sus familias, dentro de este acto los principales accionarios son personas conocidas a la víctima ya sea dentro de las relaciones íntimas o terceros que la víctima conoce, esta violencia se considera construida tras una</p>	<p>Una pandemia que hace la distinción entre los derechos de una mujer con un hombre, generando estereotipos de poder entre ambos, que como consecuencia se obtiene la discriminación y violencia con la mujer por el simple hecho de tener el título de femenino.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tipos de Violencia</li> <li>Causas de la Violencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Violencia Física</li> <li>Violencia Psicológica</li> <li>Violencia Sexual</li> <li>Violencia Económica</li> <li>Pobreza</li> <li>Analfabetismo</li> <li>Problemas económicos</li> <li>Problemas culturales o sociales (Machismo)</li> </ul>	Nominal

---

fuerte influencia social sobre la diferencia de roles entre lo masculino y femenino, integrando a ellos la diferencia de derechos que se les ha categorizado a cada uno.

Violencia que generalmente es causada por alguien conocido del entorno de la víctima, en la mayoría de los casos es la pareja de la mujer.

- Medidas de protección

Son acciones que el estado toma importancia y énfasis en sus diferentes instituciones estatales, para así llegar a tener un cuidado más

Disposiciones que tanto juzgados como los órganos jurisdiccionales correspondientes toman a responsabilidad

- Las medidas de protección

- Retiro del domicilio al agresor
  - Restricción de proximidad al agresor con la víctima
  - Prohibición de mantener comunicación
  - Prohibición de portar armas
-

---

efectivo para con las víctimas de esta problemática, una orientación completa tanto a la víctima como agresor, buscando así brindar un equilibrio social y ayuda a la población.

para una buena protección de la víctima, monitoreando y ejecutando de manera eficaz las medidas de protección dadas, donde estas últimas tiene como fin a la protección, erradicación y sanción para y contra el agresor por el delito de violencia.

- Etapa del proceso

- Etapa de protección (se dictan las medidas de protección)
- Etapa de Sanción (Disposiciones sobre delitos dentro del marco legal)

Anexo. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización apriorística

<b>ÁMBITO TEMÁTICO</b>	<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
Las Medidas de protección	A pesar de quien adopto al principio una Ley específica sobre estos hechos violentos que se presentan inicialmente dentro del marco familiar, fue Perú Podemos ver que, hasta el día de hoy, el alto número de casos de violencia contra la mujer no	¿Cuánta eficacia existe en la Ley N°30364 respecto a las medidas de protección para el amparo de víctimas mujeres o integrantes del grupo familiar por actos violentos?	Analizar la eficacia que traen las medidas de protección de la Ley N°30364 en delitos de actos violentos contra el sexo femenino en el primer juzgado de familia de	a) Identificar si las medidas de protección dictadas bajo el marco de la ley 30364 son proporcionales al tipo de daño causado (físico y/o psicológico)  b) Identificar los posibles factores que podrían	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipos de Violencia</li> <li>• Causas de Violencia</li> <li>• Medidas de protección</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia Física</li> <li>• Violencia Psicológica</li> <li>• Violencia Sexual</li> <li>• Violencia Económica</li> <li>• Pobreza</li> <li>• Analfabetismo</li> <li>• Problemas económicos</li> <li>• Problemas culturales o sociales (Machismo)</li> <li>• Retiro del domicilio al agresor</li> <li>• Restricción de proximidad del agresor a la víctima</li> </ul>



---

ha disminuido  
significativamente,  
al mismo tiempo  
estimamos que  
las propias  
entidades  
competentes no  
realizan de

Huaraz-  
2019

obstaculizar el  
cumplimiento  
de las medidas  
o disposiciones  
de protección.

- Etapas  
del  
proceso

- Prohibición de  
mantener  
comunicación
  - Prohibición de  
portar armas
  - Etapa de  
protección (se  
dictan las  
medidas de  
protección)
  - Etapa de  
Sanción
-

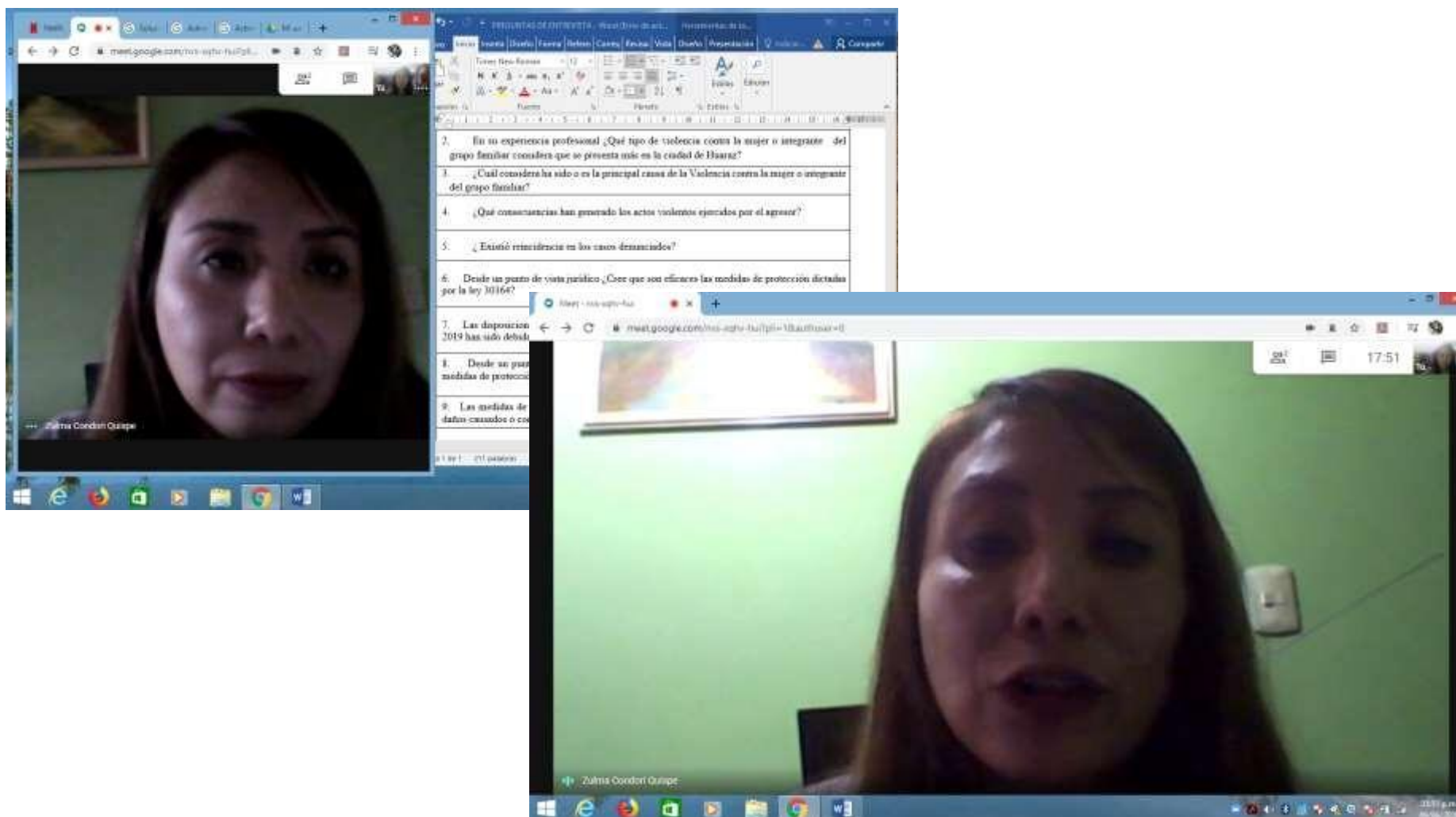
---

manera eficiente y  
de manera  
adecuada las  
disposiciones para  
la debida  
protección

---

Fuente: Elaboración propia

## Anexo. Fotografías de la aplicación de instrumentos



Anexo. Fotografías de la aplicación de instrumentos.

